

(Julio 23 de 2020)***Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para
Propiedad Horizontal***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANDREA NATALIA FLOREZ BARRETO con C.C. 28.540.129, radicó bajo el No. 73001-1-20-0163 del 10 de junio de 2020, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda Bifamiliar en dos pisos con acceso a la cubierta -teraza-, en un área total a construir de 159.76m², ubicada en la Carrera 8 No. 74-14, barrio Jordán VIII Etapa en la ciudad de Ibagué.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 12 de junio de 2020.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-20-0341 del 19 de junio de 2012, otorgó a ANDREA NATALIA FLOREZ BARRETO, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva para una vivienda Bifamiliar en dos pisos con terraza, en un área total a construir de 159.76m². El proyecto está ubicado Carrera 8 No. 74-14, barrio Jordán VIII Etapa en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-5213 y ficha catastral 01-08-0370-0002-000.

Que el solicitante anexa escrito en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que la obra se encuentra construida en su totalidad conforme a la licencia aprobada.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100194, remitida por correo electrónico el día 06 de julio de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 15 de julio de 2020.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Carrera 8 No. 74-14 (Acceso Apartamento 0101) y Carrera 8 No. 74-16 (Apartamento 0201).**

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **ANDREA NATALIA FLOREZ BARRETO** con C.C. 28.540.129; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción en dos pisos con acceso a la cubierta -teraza-, en un área total a construir de 159.76m², levantada en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- **Carrera 8 No. 74-14 (Acceso Apartamento 0101) y Carrera 8 No. 74-16 (Apartamento 0201)** barrio Jordán VIII Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-5213 y ficha catastral 01-08-0370-0002-000.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-20-0250**(Julio 23 de 2020)****Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCIÓN	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO					
Apartamento ciento uno (101)	47.33				47.33
Área libre patios Apartamento ciento uno (101)			17.83		
Apartamento doscientos uno (201) Primer Nivel	18.69				18.69
Muros, columnas y ductos		8.31			8.31
TOTAL - PRIMER PISO	66.02	8.31	17.83	0.00	74.33
SEGUNDO PISO					
Apartamento doscientos uno (201) Segundo Nivel	70.72				70.72
Muros, columnas y ductos		7.45			7.45
Área libre patios Apartamento 101					
TOTAL - SEGUNDO PISO	70.72	7.45	0.00	0.00	78.17
TERRAZA					
Apartamento doscientos uno (201) Tercer Nivel	5.68				5.68
Muros, columnas y ductos		1.58			1.58
TOTAL TERRAZA	5.68	1.58			7.26
TOTALES	142.42	17.34	17.83	0.00	159.76
AREA TOTAL LOTE DE TERRENO					92.16

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ANDREA NATALIA FLOREZ BARRETO
C.C. 28.540.129

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-20-0250

(Julio 23 de 2020)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ

NIT. 14.237.172-8

Que el día **04 AGO 2020**

quedó suscritorizado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **06 AGO 2020**

FIRMA: _____



**Curaduría
Urbana Uno**

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,

EL DÍA 04.08.2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

Andrea Natalia Ponce Barrios

EN CONSTANCIA FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

Sustentador

